DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 28 DE SETIEMBRE DE 1825.

S. Venceslao mr. y Bto. Simon de Rojas C.

Sale el sol á las 6 y 6 minutos y se pone á las 5 y 54 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden comunicada por la primera secretaría de Estado á la de Hacienda, y por ésta á la direccion, sobre la asistencia de los cónsules al registro de las casas de comerciantes franceses y otros.

El Sr. Secretario del despacho de Estadó me dice con fecha de 14 del actual lo siguiente: »He dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. E. de fecha de 26 de mayo último, en que informando acerca de las varias reclamaciones del encargado de negocios de Francia y el ministro de Austria, contra la infraccion de algunos artículos de los tratados ecsistentes, y señaladamente contra la Real órden de 22 de enero de este año, espedida por el ministerio del cargo de V. E., y en la que se mandó que las casas de los comerciantes estrangeros sean registradas en caso de sospecha de contrabando, sin previa citacion de los cónsules, me comunica V. E. que S. M. se ha servido resolver que se lleve á efecto lo mandado. S. M. despues de enterarse detenidamente del citado oficio de V. E. me ordenó ilustrar este espediente con todos los antecedentes, datos y noticias posibles; y habiéndolo en este estado elevado nuevamente al soberano conocimiento del Rey nuestro Señor, despues de pesar en su alta sa-

biduría cuanto de él aparece, si bien ha juzgado por una parte que no hay duda que las alteraciones ocasionadas por varios y complicados sucesos, y por el trascurso de los años han hecho apetecible para la España, no menos que para la Francia misma, el que los dos gobiernos se pusiesen de acuerdo, á efecto de dar mas claridad y precision á algunos de los artículos de los convenios vigentes, y ponerlos en mas perfecta armonía con los actuales mútuos intereses de ambos reinos, tambien ha reconocido por otra parte S. M. que la justicia, la buena fé y el derecho de gentes prescriben la fiel observancia de las estipulaciones entre los Soberanos, en tanto que no se deroguen de comun consentimiento y que debemos adherirnos con tanta mas fuerza á estos sanos principios cuanto el Gabinete español, que siempre se ha distinguido por su lealtad, mal podrá apoyar en los tratados vigentes muchas reclamaciones que tiene pendientes, si él fuese el primero á dar ejemplo de invalidar los convenios sin el asenso de los Gobiernos con quienes se hallan ajustados. En consecuencia se ha dignado S. M. declarar y resolver, que por punto general se cumplan eesactamente todos los tratados que rigen con las potencias estrangeras; y que con arreglo á lo pactado en el de Viena de 1725, se citen los cónsules de Francia, para que en los casos de grave sospecha de contrabando asistan al registro de las casas de los comerciantes súbditos de S. M. Cristianísima, que conservando realmente esta calidad, pertenezcan á la clase indicada en los tratados, que es las que nuestras leyes designan con la denominacion de *comerciantes transeuntes*; estendiéndose esta misma disposicion en identidad de circunstancias á los súbditos de los demas Soberanos que tengan el mismo dere-

cho á esta prerogativa, en virtud de las estipulaciones vigentes con la España, mientras que por el Gobierno de S. M. se ecsamina si conviene entablar negociaciones con los gabinetes de las potencias interesadas, sobre el arreglo de nuevos tratados que estén ecsentos de las dudas é inconvenientes con que á cada paso se tropieza en la aplicacion de los antiguos, de resultas de tantas y tan grandes alteraciones como han esperimentado el sistema administrativo, y las relaciones comerciales de todas las naciones, en mas de un siglo que ha trascurrido desde la formacion de algunos de dichos tratados." De Real órden &c. Madrid 17 de agosto de 1825.=Luis Lopez Ballesteros. *(D. de B.)*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ITALIA.

Roma 16 de agosto.

El 30 de julio se reunió la congregacion de Ritos para decidir de diferentes causas. El cardenal Galeffi propuso en primer lugar se instruyese la del P. Leopoldo de Gaiche, célebre misionero apostólico, de la órden de los menores reformados de S. Francisco, que murió en Espoletto el 2 de abril de 1825. Esta proposicion fué admitida por un rescripto favorable, y el Papa reinante, que ha conocido á este religioso, y que fué admirador de su virtud, ha accedido gustoso para que se forme la comision. Este siervo de Dios ha sido condecorado con el título de venerable; y su causa se sustanciará en la forma ordinaria. La congregacion se ocupó despues en otras dos causas, á saber: sobre la aprobacion del culto dado á Jacobo Ulma y á Angel de Gualdo. El primero era un hermano de la órden de santo Domingo, que murió en Bolonia en olor de santidad el 11 de octubre de 1491. Los fieles recurren á él

mucho tiempo há en sus tribulaciones, y han alcanzado por su intercesion beneficios muy señalados. Uno de los promotores de la causa era el hermano Luis Fiori, de la misma órden, el cual se ocupa en redactar una memoria acerca de la vida de este bienaventurado. La otra causa es la de Angel de Gualdo, hermitaño camandulense, que despues de una austera penitencia murió en Gualdo, cerca de la diócesis de Nocera. Los habitantes de aquel pueblo lo eligieron por patrono, y celebran todos los años su fiesta. El obispo de Nocera y el abate Paoleti de Gualdo instruyen esta causa. Finalmente, la última que se ha visto en la congregacion el 30 de julio es la del venerable Benito Josef Labre, francés, muerto en Roma el 16 de abril de 1783: se han ecsaminado algunas cartas suyas, á las cuales no se ha puesto censura alguna. El postulador de la causa es el abate Felipe Colonna, rector de los catecúmenos, quien está trabajando con actividad en la beatificacion. Dios continúa dispensando gracias singulares por la intercesion de este siervo suyo, y actualmente se recogen en Mecerata las pruebas legales de un milagro que ventilará á su tiempo la congregacion.

La cofradía de la Santísima Trinidad ha hospedado y dado de comer en todo el mes de julio á 5405 peregrinos, entre los cuales habia 3104 hombres y 2346 mugeres. (*D. de B.*)

ESPAÑA.

Cádiz 2 de setiembre.

De Árgel hemos recibido el siguiente estracto de un oficio pasado por el Divan á los cónsules europeos residentes en aquella plaza. »Habiendo sido informado S. A. el Dey que á pesar de los decretos vigentes contra la introduccion de pólvora, se ejecuta este contrabando en el puerto de Bona por

las tripulaciones de los barcos y botes europeos que acuden á la pesca del coral y otros objetos, los que la venden á los árabes cobiles, y otros enemigos del gobierno argelino, ocurriendo constantemente alborotos y desórdenes en las tabernas, tiendas de licor y casas de mala fama de la ciudad de Bona, ha juzgado conveniente el gobierno informar á los respectivos cónsules generales de esta ocurrencia, con el fin de poner término á este contrabando y desordenada conducta; para lo cual habia dado orden al almirante Ali-Kais en el puerto de Bona de publicar y hacer efectivos los decretos siguientes:

1º Toda la pólvora que se encuentre y pase de una libra argelina en cualquier casa de la ciudad de Bona, será confiscada con la casa y cuanto en ella se encuentre; y toda la que se halle á bordo de cualquier buque ó bote en la bahía (á escepcion de aquellos que hubiesen entrado de arribada) escediendo de un cuarto de cántaro de Argel (24 libras y media), será confiscada con el buque ó bote y su carga, y su tripulacion espulsada fuera del reino inmediatamente.

2º Todos los europeos (esceptuando los vicecónsules y sus familias) que á la presente residan en Bona, y por cuya conducta no salga responsable el vicecónsul de su nacion, serán espulsos del reino, dándoles 10 dias de término para arreglar sus asuntos, y comprometiéndose la Regencia á pagarles todas sus deudas dentro dicho término.

3º Ningun europeo en adelante (á escepcion de los vicecónsules y sus familias) será vecino de Bona sin un permiso especial de la Regencia, que solicitará bajo la garantía del cónsul general de la nacion á que pertenezca.

4º No será permitido de aqui en adelante á nin-

gun europeo tener ó abrir tabernas, fondas ni tiendas de licor en la ciudad de Bona. Bajo pretesto alguno se permitirá dar vecindad á ninguna muger ó niño europeo, á escepcion de aquellos que pertenezcan á las familias de los vicecónsules.

5.º Y últimamente, la Regencia no será responsable de ningun agravio ó injuria que pueda recibir el buque ó bote que se aprocsime á las costas, ensenadas y bahías de las cercanías de Bona, cuyos habitantes se hallan frecuentemente en hostilidades contra el gobierno de Argel."

Valencia 7 de setiembre.

CAPITANIA GENERAL.

Habiendo sido presos por una de las partidas de fusileros los malvados Josef Riera y Bayxauli, y Josef Escribá, otros de los que componian la gavilla revolucionaria del *Gato* y *Llorqueta*, que á mas de ladrones y asesinos, tienen por objeto alterar la pública tranquilidad, y atentar contra los sagrados derechos del Rey nuestro Señor: y como esto sea un movimiento de rebelion; de conformidad con lo que me ha propuesto el Sr. Auditor de Guerra, deben sufrir la pena de muerte, y al efecto serán pasados por las armas los referidos Riera y Escribá en la mañana de este dia en el llano que hay estramuros de esta ciudad contiguo á la Ciudadela, con arreglo al Real decreto de 17 del mes último publicado por bando en esta capital el 22 del mismo mes: lo que hago saber al público para satisfaccion de los buenos y terror de los malvados. Valencia 7 de setiembre de 1825.=Carvajal.

Idem 8.

Josef Barrera, vecino de esta ciudad, otro de los que componian la partida ó gavilla revolucionaria que va errante por las inmediaciones de Segorbe,

fué preso por una de las partidas destinadas en su persecucion; y de conformidad con lo que me ha propuesto el Sr. Auditor de Guerra, fué pasado por las armas en la ciudad de Segorbe en el dia de ayer. Lo que se hace saber al público para que vea el fin que tienen los que atentan contra los soberanos derechos del Rey nuestro Señor. Valencia 7 de setiembre de 1825=Carvajal.

Idem 13.

El vandido Pedro Llorca, natural de Finestrad, otro de los de la gavilla revolucionaria del *Gato* y *Llorqueta*, fue preso por una de las partidas destinadas en su persecucion con las armas en la mano; y de conformidad con lo que me ha propuesto el Sr. Auditor de Guerra, debe sufrir la pena de muerte, y al efecto será pasado por las armas el referido Llorca en la mañana de este dia en el llano que hay estramuros de esta ciudad contiguo á la Ciudadela, con arreglo al Real decreto de 17 del mes último publicado por bando en esta capital el 22 del mismo mes.

Igualmente fué pasado por las armas en la villa de Alcira, á las seis de la tarde del sábado último 10 del actual, Josef Fons, alias *Cullerot*, por ser tambien otro de los de la referida gavilla revolucionaria del Gato y Llorqueta. Todo lo que se hace saber al público para su inteligencia. Valencia 13 de setiembre de 1825.=Carvajal. (*D. de B.*)

Palma 27 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. =Socies.

Funciones de Iglesia.

Concluyen las cuarenta horas en la iglesia de la Real casa de S. Cayetano dedicadas á los Stos. Cosme y Damian. Por la mañana se practicará lo mismo

que el dia primero, y por la tarde lo que el dia segundo.

En la parroquial iglesia de S. Miguel se celebra la fiesta principal del Santo. Hoy cantará la música unas solemnes completas, y mañana á las diez se cantará la misa mayor con música y sermon que predicará el R. P. Fr. Francisco Lopez religioso dominico y lector de teologia en su convento. Por la tarde á las cuatro dirigirá desde el púlpito el dedicado sermon del relámpago el R. P. Fr. Agustin de Mallorca, ex-vicario y ex-lector de teología en su convento de capuchinos.

Hoy en la iglesia del convento de PP. Capuchinos á las seis de la mañana empiezan cuarenta horas en obsequio del arcangel S. Miguel que consagra una devota persona. Se cantará la misa mayor con música, y se reservará el Santísimo á las 7 de la tarde, precediendo una hora de oracion mental en cada uno de los tres dias. Mañana se espondrá S. D. M. á las 5.

AVISOS.

Estan de venta unos entresuelos sitos en la calle de Can Susáme y una algorfa en la rinconada de Sta. Margarita. En esta imprenta darán razon de su dueño.

El que quiera arrendar un horno con todos sus enseres, acuda á esta imprenta y darán razon.

Mañana 29 del corriente á las seis de la tarde saldrá balija para Barcelona.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada en él el dia 26 del corriente.

De Iviza en 2 dias el patron Francisco Pujol con cargo de géneros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.